

RESOLUCION QUE SOLICITA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL Y LA ELOBARACION DEL LIBRO BLANCO DE LA DEFENSA

*Comité de Asesoría de la Presidencia de la República*

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Ley 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dentro de su Objetivo General 1.4 sobre la “*Seguridad y Convivencia Pacífica*”, está consignada la Línea de Acción 1.4.1.1 para “*Adecuar el marco legal que rige la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas y demás componentes del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo al Estado de derecho, el sistema democrático y las necesidades de defensa del país,*” para dar cumplimiento al Objetivo Específico 1.4.1 de “*Garantizar la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestre, marítimo y aéreo;*”

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Constitución Dominicana en su Artículo 252 establece que “*La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto: 1) Su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República;*”

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en su condición de Jefe de Estado, conforme al Artículo 128, Numeral 1), literal e), de la Constitución, al Presidente de la República le corresponde “*Disponer, con arreglo a la ley, cuanto concierna a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, mandarlas por si mismo, o a través del ministerio correspondiente, conservando siempre su mando supremo;*”

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Presidente de la República, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas 139-13, es “*la Autoridad Suprema de las Fuerzas Armadas de la Nación, pudiendo disponer, con arreglo a la ley, cuanto concierna a las mismas, mandarlas por si mismo como comandante supremo o a través de las persona que en virtud de sus facultades designe como Ministro de Defensa, conservando siempre su mando supremo de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Republica;*”

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Constitución Dominicana del 26 de enero del 2010, en el Capítulo III de la Seguridad y Defensa, Artículo 258 establece: “*Consejo de Seguridad y Defensa Nacional. El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es un órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en esta materia y en cualquier asunto que el Poder Ejecutivo someta a su consideración. El Poder Ejecutivo reglamentará su composición y funcionamiento;*”

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que a la fecha, la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional no ha sido reglamentado, a pesar de que el mismo forma parte integral de la agenda de reformas institucionales que se derivan de la promulgación de la nueva Constitución y que en este caso, es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que como órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en materia de defensa y seguridad, recaería sobre el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la responsabilidad de organizar, en coordinación con el Ministerio de Defensa y sujeto a los lineamientos del Poder Ejecutivo, los procesos para la elaboración del Libro Blanco de la Defensa de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que los Libros Blancos de Defensa son documentos públicos en que se presenta el amplio marco de política estratégica para la planificación de la defensa y son reconocidos a nivel regional y global como herramientas de política clave donde se expone el concepto de defensa del Gobierno, dejando constancia de los análisis con respecto al entorno de seguridad del país, tanto en la esfera interna como en la internacional;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en particular, los países de las Américas, tales como Argentina, Chile, Brasil y Uruguay, han identificado la elaboración y el intercambio de Libros Blancos de Defensa como útil mecanismo de fomento de la confianza y de la seguridad para la promoción de la seguridad en el Hemisferio, ya que su preparación y distribución aumenta la transparencia, no sólo en el contexto interno, sino también a escala internacional;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que entre los contenidos habituales de los Libros Blancos, se encuentran la evaluación del entorno de seguridad y del contexto interno, estrategias de reacción frente a peligros percibidos y de cumplimiento con compromisos internacionales, funciones y misiones de las Fuerzas Armadas, capacidades, problemas presupuestarios y de recursos, y de la estructura militar de la defensa;

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2014, el Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa (JID) (órgano consultivo en temas militares y de defensa de la Organización de Estados Americanos (OEA)), aprobó el apoyo a la elaboración del primer Libro Blanco de Haití, conforme solicitud del Presidente Michel Joseph Martelly, en 7 de febrero de 2014;

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que el día 5 de agosto de 2014, en la JID, empezó el 1<sup>er</sup> Taller Técnico del Libro Blanco de Haití, con la participación de expertos de la región en materia de seguridad y defensa, de funcionarios del Gobierno Haitiano y de miembros de la comunidad internacional, entre los cuales se destacó la participación del Ministro de Defensa de Haití, Sr. Lener Renaud, el Sub-Comandante de la MINUSTAH General Jorge Pena Leiva de Chile y la Dra. Sandra Honoré, Jefa de la MINUSTAH y Representante Especial de las Naciones Unidas en Haití;

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que a la fecha, se han celebrado varios talleres de trabajo, tanto en la ciudad de Washington DC, EEUU, así como en Port-Au-Prince, Haití, y se prevé que el Libro Blanco final este elaborado y listo para presentación formal en la 45<sup>ava</sup> Asamblea General de la OEA, a ser celebrado en la ciudad de Port Au Prince durante las fechas 7 a 9 de junio del año 2015;

**Vista:** La Constitución de la República del 2010

**Vista:** La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030

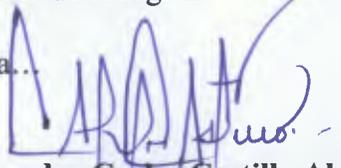
**Vista:** La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas 139-13

### RESUELVE

**PRIMERO: SOLICITAR** al Honorable Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez, a que disponga en el más breve tiempo posible, la reglamentación de la composición y el funcionamiento del Consejo Seguridad y Defensa Nacional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana;

**SEGUNDO: SUGERIR** al Honorable Presidente de la República Dominicana, Lic. Danilo Medina Sánchez, que la primera misión del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional sea la organización de los trabajos, conjuntamente con el Ministerio de Defensa y sujeto a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para la elaboración el Primer Libro Blanco de la Defensa de la República Dominicana, con el objetivo de plasmar la política de defensa de la nación frente a las amenazas que afecten su soberanía y el clima de seguridad interno, que sirva también como medida de fomento de confianza con respecto a países de la región.

Dada...

  
**Senador Carlos Castillo Almonte**  
Provincia San José de Ocoa

  
**Senador Adriano Sánchez Roa**  
Provincia Elías Piña

  
**Senadora Sonia Mateo**  
Provincia Dajabón

  
**Senador Eddis Mateo**  
Provincia Barahona

  
**Senador Aristides Victoria Yeb**  
Provincia Nagua

  
**Senador Manuel Paula**  
Provincia

  
**Senador Tommy Galán**  
Provincia San Cristóbal

  
**Senador Luis René Canaán**  
Provincia Hermanas Mirabal

  
**Senador Félix Vásquez**  
Provincia Sánchez Ramírez